

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No.004 de 2020 emitida para el reconocimiento a la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EDITORAS DE MUSICA – ACODEM, de los pagos que se generen por el uso de obras musicales en contenidos del Canal"

LA GERENCIA DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA.,

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 28 de los Estatutos Internos del Canal, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Canal Regional de Televisión TEVEANDINA LTDA., es una sociedad entre entidades públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, que tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta perteneciente al orden Nacional, que tiene por objeto principal la prestación y explotación del servicio de televisión público regional, de conformidad con los fines y principios del servicio de televisión establecidos en la Ley 182 de 1995, también la prestación de otros servicios de telecomunicaciones, y de aplicaciones que permitan la convergencia digital, así como las demás actividades descritas en sus estatutos.

Aunado a ello, el numeral tercero del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, dispone que los canales regionales de televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, que cuentan con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social de acuerdo con el artículo 85 de la Ley 489 de 1998.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la Ley 1341 de 2009, modificados por la Ley 1778 de 2019 en sus artículos 21 y 22, el objeto del FONTIC es, entre otros aspectos, el fortalecimiento de la televisión pública y como parte de sus funciones el financiar, apoyar y estimular los planes, programas y proyectos para la programación educativa y cultural a cargo del Estado, por lo que en consecuencia de este y otros aspectos el fondo llevó a cabo la asignación de recursos a Teveandina Ltda. mediante la resolución No.090 del 2020, destinados para la financiación del Plan de inversión de la entidad con la finalidad de lograr el fortalecimiento de la capacidad tecnológica instalada y la infraestructura destinada a garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de Televisión.

Que en canal durante la vigencia actual tiene proyectada la producción de contenidos de diversos generos y tematicas de acuerdo con la línea editorial de la entidad, en los que normalmente se ha de requerir el uso de obras musicales.

Que el artículo 3º de la Ley 23 de 1982 indica que Los derechos de autor comprenden para sus titulares las facultades exclusivas de disponer de su obra bajo las condiciones lícitas que su libre criterio les dicte, motivo por el cual la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EDITORAS DE MUSICA - ACODEM – ACODEM, en su calidad de mandante de múltiples artistas intérpretes se encuentra en la liberalidad de gestionar tanto el licenciamiento como el cobro de los derechos patrimoniales de autor que por concepto del mandato se le ha encargado administrar, por lo cual fue expedida por la Gerencia del Canal, la Resolución No. 004 de 2020 para el reconocimiento de los pagos



que se generen por el uso de obras musicales en contenidos del Canal objeto de cobro por ACODEM.

Por lo anterior, el presupuesto asignado inicialmente para el reconocimiento de dichos gastos equivale a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**, respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2020000042 expedido por la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad; dentro de lo cual el control y seguimiento para el reconocimiento de los pagos que sean facturados durante la vigencia por ACODEM, se encuentra a cargo de la señora Natalia Montealegre Triana en Calidad de Supervisora de Programación de la entidad.

Así las cosas, de fecha 11 de febrero de 2020 mediante memorando interno radicado bajo el No. 20203100002573, la Supervisora de Programación, remite solicitud a Gerencia para la modificación del presupuesto asignado a la Resolución Mo. 004 de 2020, argumentando lo siguiente:

*"(...) para la vigencia 2020 mediante la Resolución 090 de 2020 del 31 de enero de 2020, expedida por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la cual se asignan los recursos para la financiación del plan de inversión del Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda. – Teveandina, amablemente solicito se modifique el presupuesto asignado a la bolsa creada para el reconocimiento de los cobros que se generen por ACODEM de la Resolución No. 04 de 2020, para los respectivos pagos que se generen por el uso de obras musicales en contenidos del Canal, adicionando la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$33.600.000)** amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000339 expedido por la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad."*

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la resolución No. 004 de 2020, respecto del presupuesto asignado, quedando de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: EL presupuesto asignado presupuesto para la ejecución de los planes relacionados, durante la vigencia 2020, es por la suma total de hasta **CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$53.600.000)**, discriminados presupuestalmente de la siguiente manera:

CUENTA	NOMBRE	VALOR
B51173320	DERECHOS DE USO DE OBRAS ORIGINALES LITERARIAS, ARTISTICAS Y DE ENTRETENIMIENTO/PRINCIPAL	\$20.000.000
B51173320	DERECHOS DE USO DE OBRAS ORIGINALES LITERARIAS, ARTISTICAS Y DE ENTRETENIMIENTO/RES.090/2020 FUTIC	\$33.600.000

PARÁGRAFO: En el evento que el valor resultare insuficiente, se podrá adicionar el mismo con cargo a la presente resolución, para lo cual se requerirá la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y la modificación justificada del acto administrativo correspondiente.

Tr=ce

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el artículo primero de la resolución No. 004 de 2020. Los demás términos continúan vigentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los

13 FEB. 2020

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
Gerente

Proyectó: María Fernanda Carrillo Méndez -DIA

MEMORANDO

20203100002573

20203100002573

Bogotá, 11 de febrero del 2020

Doctora

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA

Gerente

Asunto: Solicitud de modificación al presupuesto de la Resolución No. 04 de 2020 de reconocimiento de pagos de ACODEM vigencia 2020

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta la obligación de la entidad frente al pago de los cobros que se ocasionen por concepto del uso de obras musicales en el contenido del Canal, en virtud de lo expuesto en el artículo 3º de la Ley 23 de 1982 en el que se expone que los derechos de autor comprenden para sus titulares las facultades exclusivas de disponer de su obra bajo las condiciones lícitas que su libre criterio les dicte, ACODEM en su calidad de mandante de múltiples artistas e intérpretes se encuentra en la liberalidad de gestionar tanto el licenciamiento como el cobro de los derechos de autor por uso de obras musicales, razón por que se expidió la Resolución 004 de 2020 de Teveandina Ltda. - Canal Trece, por medio del cual se asigna el presupuesto para el reconocimiento a la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EDITORAS DE MÚSICA – ACODEM.

Así las cosas, para la vigencia 2020 mediante la Resolución 090 de 2020 del 31 de enero de 2020, expedida por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la cual se asignan los recursos para la financiación del plan de inversión del Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda. – Teveandina, amablemente solicito se modifique el presupuesto asignado a la bolsa creada para el reconocimiento de los cobros que se generen por ACODEM de la Resolución No. 04 de 2020, para los respectivos pagos que se generen por el uso de obras musicales en contenidos del Canal, adicionando la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$33.600.000)** amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000339 expedido por la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad.

Agradezco de antemano la atención prestada,

Atentamente,



NATHALIA MONTEALEGRE TRIANA

Supervisora de Programación

APROBÓ: DIEGO LOAIZA – ASESOR CONCEPTUAL Y DE PRODUCCIÓN

*R00004
12-02-20
Albarracín*

**57(1)6051313 - www.canaltrece.com.co - Carrera 45 #26-33 Bogotá,
Colombia**



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2020000339

El suscrito , certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 10/02/2020

CUENTA	NOMBRE	Valor
B51173320	DERECHOS DE USO DE OBRAS ORIGINALES LITERARIAS, ARTISTICAS Y DE ENTRETENIMIENTO / RES. 090/2020 FUTI	33,600,000.00
Total Disponibilidad:		33,600,000.00

CONCEPTO: DERECHOS DE AUTOR POR USOS DE OBRAS MUSICALES PARA LA ASOCIACION COLOMBIANA DE EDITORES DE MUSICA - ACODEM

Se expide en BOGOTA a los 10 dias del mes de Febrero de 2020